



COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 10/2025

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General CA N° 5/2025 la Comisión Arbitral aprobó (art. 1°) el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos –Pago Electrónico COMARB– para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral a través del servicio “Pagos BtoB” que ofrece la red Interbanking SA.

Asimismo, estableció (art. 2°) que el uso del “Pago Electrónico COMARB” será de carácter obligatorio para aquellos contribuyentes notificados de esta novedad, en ocasión del ingreso al sistema SIFERE WEB-Módulo DDJJ, luego de la publicación de la citada resolución general.

Que el artículo 6° de la Resolución General CA N° 5/2025 faculta al presidente de la Comisión Arbitral a establecer la fecha de vigencia a partir de la cual se efectuarán las notificaciones antes referidas (artículo 2° de la Resolución General CA N° 5/2025).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del día de la fecha la vigencia del Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos –Pago Electrónico COMARB–, de conformidad con lo establecido en la Resolución General CA N° 5/2025.

ARTÍCULO 2°.- El uso del “Pago Electrónico COMARB” será de carácter obligatorio para aquellos contribuyentes notificados de esta novedad, en ocasión de la generación de los instrumentos de pago dentro del sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

e. 02/09/2025 N° 63338/25 v. 02/09/2025



Fecha de publicación 02/09/2025

